

**CREA EL FORMULARIO ESPECIAL PARA
LA EXPEDICION DE BOLETAS DE
EVALUACION PSICOLOGICA**

LEY No. 24289

Artículo 1o.— Créase el Formulario Especial para la expedición de Boletas de Evaluación Psicológica.

Artículo 2o.— Las dependencias públicas y privadas exigirán el uso del formulario especial creado por la presente ley, cuando el caso lo requiera de acuerdo a un reglamento especial elaborado por el Ministerio de Salud.

Artículo 3o.— El monto del gravamen que corresponde a esta especie valorada será el equivalente al 1.5 por mil de la Unidad Impositiva Tributaria aprobada para el año anterior. En caso de resultar una suma fraccionada, ésta se redondeará hasta la centena inferior.

Artículo 4o.— Asignase al Colegio de Psicólogos del Perú el ingreso proveniente del expendio de la especie valorada para las Boletas de Evaluación Psicológica, que está destinado exclusivamente para programas de promoción social y superación profesional de sus asociados.

Artículo 5o.— El Banco de la Nación estará encargado de la recaudación de los fondos que se obtengan por la venta de dichos formularios, y abrirá una cuenta especial a nombre del Colegio de Psicólogos del Perú.

Artículo 6o.— El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, en base al Proyecto que formulará una Comisión Especial creada al efecto, en un plazo de 30 días a partir de la fecha de su promulgación, con la participación en dicha Comisión del Colegio de Psicólogos.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Lima, 4 de Junio de 1985.

MANUEL ULLOA ELIAS,

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER,

CARLOS MANCHEGO BRAVO,

CARLOS SARABIA SWETT,

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el señor Presidente de la República; en observancia de lo dispuesto por el Artículo 193o de la Constitución, mando se comunique a los Ministerios de Salud; y de Economía, para su publicación y cumplimiento.

Lima, 25 de Julio de 1985.

MANUEL ULLOA ELIAS

GASTON ACURIO VELARDE

RICARDO CASTRO BECERRA

Lima, 06 de Agosto de 1985.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.